

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY No. 164 DE 2019 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA VINCULACIÓN LABORAL PREFERENTE DE LA MANO DE OBRA LOCAL EN LAS REGIONES Y MUNICIPIOS DONDE SE EXTRAEN RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

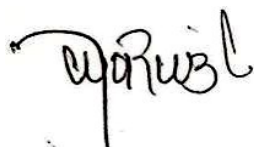
Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 4º: Contratación Mano de Obra Local.

Frente a la mano de obra calificada bien sean técnicos, tecnólogos y/o profesionales, las empresas nacionales y compañías extranjeras dedicadas en Colombia a las actividades minero energéticas garantizarán ~~que como mínimo~~, un porcentaje no menor al cincuenta ochenta por ciento (50 80%) de empleados, sean contratados por el operador o la empresa encargada de la explotación, producción de actividades minero energéticas, dando preferencia a la mano de obra local y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo del presente artículo.

...

De los honorables representantes,



NEYLA RUIZ CORREA
Representante a la Cámara
Departamento de Boyacá